



ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2012-MPCP

Pucallpa, 18 de Diciembre del 2012.

VISTO:

El Expediente Externo N° 13527-2012 que contiene el Proveído N° 211-2012-MPCP-SES-ORD-SG de fecha 18 de diciembre de 2012, sobre el Acuerdo N° 211-2012 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se encuentra jurídicamente capaz para suscribir un Convenio con cualquier institución que se encuentre legalizada para tal fin; asimismo la empresa Galvanizadora Peruana S.A. – GALPESA se encuentra apta legalmente para suscribir convenios interinstitucionales.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un Órgano de Gobierno tiene la finalidad de promover el Desarrollo Integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, para lo cual se debe afianzar la cooperación y coordinación con lo Entes involucrados en la base del principio de subsidiariedad, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Informe N° 161-2012-MPCP-GAT-SGGAPyJ de fecha 20 de abril del 2012, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Salubridad, Parques y Jardines, **RECOMIENDA** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial que se **RENUOVE** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Empresa Galvanizadora Peruana S.A. N° 009-2010-MPCP, con el fin de evitar que dicha empresa haga uso de espacios que no están autorizados para la disposición final (depósito) de residuos sólidos; y **SUGIERE** que en cuanto al pago del derecho de transporte y uso del relleno sanitario, se actualice el costo real.

Que, mediante Informe N° 312-2012-MPCP-GSP-SGLPyM de fecha 02 de mayo del 2012, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, **SUGIERE** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental que el costo por derecho de uso del botadero municipal sea de S/. 11.72 nuevos soles, conforme a la Estructura de Costos para Mantenimiento del Botadero Municipal Año 2012 de la MPCP.

Que, mediante Informe N° 057-2012-MPCP-SGSPGA-SGAVGA de fecha 13 de setiembre del 2012, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental, **SUGIERE** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **RENOVAR** el referido convenio, señalando que los residuos sólidos son de competencia municipal porque tienen como finalidad evitar que estos tengan como destino de depósito los caños naturales, las cunetas de las pistas, los ríos, entre otros espacios que no estén destinados para la disposición final de residuos sólidos, pudiéndose crear con ello una fuente de contaminación para el medio ambiente, afectándose de esta manera la salud de la ciudadanía.

Que, mediante Dictamen N° 032-2012-MPCP-SR-CP-CALA de fecha 06 de diciembre del 2012, la Comisión de Asuntos Administrativas y Legales, la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, dictamina aprobar la celebración del "**Convenio de Cooperación Interinstitucional con la empresa Galvanizadora Peruana S.A. – GALPESA**", para la disposición final de residuo sólido, no peligroso, de competencia Municipal, en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre.

Que, con Proveído N° 211-2012-MPCP-SES.ORD.SG de fecha 17 de diciembre del 2012, la Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 211-2012 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 024-2012 del 17 de diciembre de 2012, acordó por **mayoría** de sus miembros: **APROBAR**, mediante Acuerdo de Concejo, la renovación del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Galvanizadora Peruana S.A. – GALPESA"**, para la disposición final de residuos sólidos, no peligrosos, de competencia Municipal, en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: **"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**. Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 211-2012 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2012 del 17 de diciembre del 2012, se acordó por **mayoría** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, la celebración del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Galvanizadora Peruana S.A. – GALPESA"**, para la disposición final de residuos sólidos, no peligrosos, de competencia Municipal, en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **FACULTAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la suscripción del mencionado Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LFUO/RATP
Reg. N° 580-2010
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
GAF/GPPR
OSG/OECD
SGEI/SR
Interesados
Archivo

